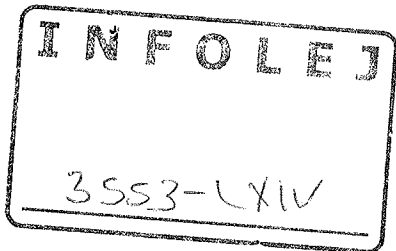




GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



7313

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 406 Ter al CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

03 SEP 2026 6.18
Térnese a la Comisión (es) de:
Puntos Constitucionales y Electorales

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 406 Ter al CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, para lo cual hago la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un divorcio, sin duda es una situación en la que nadie quiere estar inmiscuido, la ruptura afecta no sólo a las cónyuges, sino a otros miembros de la familia, como son los hijos.

Si bien es cierto los padres que se divorcian sufren daños en su confianza, el menoscabo cognitivo que sufren los hijos también es importante, debido a que ellos, en muchas ocasiones, no saben el motivo real de la situación, llevándolos a un estado de desconcierto, miedo e inestabilidad, por no saber qué es lo que pasará con sus personas en el futuro.

Hay otros miembros que también sufren esta separación en primer plano. Los animales que han integrado a lo largo del tiempo a la familia, aunque no pueden hablar, si pueden percibir que algo anda mal, pueden captar el descontento, la tristeza y la incertidumbre que se vive dentro del hogar en esos momentos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Esto lo pueden hacer porque al igual que los humanos, ellos también son seres sentientes, es decir, seres que cuentan con capacidad para sentir y tener conciencia de lo que ocurre en su entorno.

En los últimos años ha habido un cambio profundo en la manera en que la sociedad y las instituciones entienden a los **animales**. El reconocimiento de su capacidad para **sentir** y la necesidad de **protegerlos** jurídicamente ha impulsado reformas legales y debates científicos que se reflejan con claridad en la Ciudad de México.

La legislación de la **Ciudad de México** define con precisión a los animales, separándolos por completo del concepto tradicional de objetos o bienes. Según la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la capital, se considera **animal** a todo ser vivo no humano que posee **múltiples células**, es **consciente** y **sintiente**, y cuenta con un **sistema nervioso** especializado. Esta definición resalta facultades como **moverse** y **responder** de manera coordinada ante **estímulos**.

A diferencia de visiones históricas que asignaban a los animales un papel secundario o meramente utilitario, la **definición legal** de los animales vigente en la capital mexicana introduce nociones clave como la **consciencia** y la **sensibilidad**.

La Ley de Protección y Bienestar de los Animales define a los animales como seres vivos no humanos con sistema nervioso y capacidad de sentir.

La mirada de la ciencia respalda y da sentido a estas transformaciones legales. La doctora Carmen Gallo Stegmaier, **veterinaria** de la Universidad Austral de Chile, ha subrayado que los **animales** son considerados actualmente **seres sintientes** en ámbitos científicos y académicos.

Ser sintiente implica que el **animal** es **consciente** de lo que sucede en su entorno y de cómo las distintas situaciones afectan su bienestar general. También significa que cuentan con **capacidades cognitivas** propias, aunque no sean idénticas a las humanas.

Esta condición de sintiencia implica que los **animales** pueden **experimentar emociones** de variado tono, como alegría, placer, miedo o dolor. La evidencia científica, según Gallo Stegmaier, confirma la **existencia** de estos procesos en vertebrados, incluidos los peces, y en algunas especies de invertebrados, como los pulpos. Por lo tanto, este reconocimiento no es solo resultado de una decisión ética o una tendencia social, sino que cuenta con **sustento** empírico robusto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Los animales experimentan emociones como alegría, miedo y dolor. Que los **animales** sean calificados como **sintientes** tiene consecuencias prácticas en la vida cotidiana y en el ámbito legal. Esta visión obliga a reconsiderar el trato que reciben y refuerza la necesidad de garantizarles **condiciones apropiadas para su bienestar**. Además, contribuye a impulsar cambios en la manera de poseer, cuidar y relacionarse con los animales en los hogares, espacios públicos e instituciones. En este contexto, la **Ciudad de México** ha dado pasos significativos con una **reforma** reciente a su Código Civil. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso capitalino presentó un dictamen que modifica diversas disposiciones legales, estableciendo como principio el reconocimiento de los **animales** como **seres sintientes**. El objetivo de esta reforma es brindar **protección legal** concreta y exigir la tutela responsable por parte de las personas que se apropien de un animal.¹

En el caso en comento, es decir, en el caso de una separación, ¿Qué pasa con los animales en los casos de divorcio?, este es el enfoque de la presente iniciativa, es decir, lo que motiva la misma es encontrar una solución que trate jurídicamente esta problemática dentro de nuestro estado por lo afectivo que se llega a tener con algún animal doméstico o como lo definimos como sintiente.

En este contexto, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales contempla, entre otras cosas, que:

- Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.
- Todo animal tiene derecho al respeto.
- El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

¹ Recuperado del sitio: <https://www.infobae.com/mexico/2025/10/30/que-significa-la-clasificacion-ser-sintiente-y-por-que-los-perros-y-gatos-de-la-cdmx-son-considerados-asi>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.
- Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.
- Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.
- Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.
- Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).²

En México los animales tienen el amparo de nuestra Constitución general que, dentro de su artículo 4, establece lo siguiente:

² Recuperado del sitio: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.³

Lo anterior hace que en Jalisco se tengan las mismas consideraciones y garantías a estos seres que nos acompañan en el hogar, para regalarnos muchas alegrías y que se estrecha una relación afectiva con los humanos, sin importar el número, las formas y los tipos, lo cierto es que existe un cariño y afecto que es visible en la mayoría de los hogares.

Dentro del plano nacional, está lo que contempla la Ciudad de México, ya que en agosto de 2025, aprobó la ley "¿Con quién se queda el perro?", que adiciona la fracción VII al artículo 267 del Código Civil, que establece, entre otras cosas:

- La custodia compartida,
- Régimen de visitas,
- Manutención (alimentación, atención veterinaria),
- Todo esto en el marco del reconocimiento a los animales como seres sintientes.

Esta reforma es muy importante, debido a que reconoce ya a los animales como seres sintientes, por lo cual han dejado de ser simples propiedades, lo que abre la puerta a que jueces puedan decidir sobre la custodia de mascotas en divorcios, similar a lo que ocurre con hijos menores.

³ Recuperado del sitio: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Existen también antecedentes internacionales en este tema, que nos hacen saber del interés que existe por el bienestar animal en casos como el divorcio:

- **España**, reformó su Código Civil para que jueces determinen custodia de mascotas en divorcios, considerando su bienestar.⁴
- **Francia**, reconoció a los animales como "seres vivos dotados de sensibilidad", permitiendo acuerdos de custodia.⁵
- En **Estados Unidos**, en estados como Alaska⁶ e Illinois⁷, los tribunales pueden decidir custodia de mascotas con base en su interés superior.

Ahora bien, en Jalisco actualmente no existe una normativa específica que regule la custodia de animales en casos de divorcio. Nuestra legislación estatal se centra en la protección y bienestar animal en general, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales, establece los principios antes señalados, pero no contempla disposiciones sobre custodia en procesos de divorcio.

Un dato que revela la importancia de este tema, tiene que ver con que actualmente más del 30% de los matrimonios en México terminan en divorcio,⁸ por lo que determinar lo mejor en cuanto a su custodia, cuidado y manutención es un acto de justicia y humanidad. Otro dato que complementa y deja ver lo complejo de esta problemática es que en México el 69.8% de los hogares tienen mascotas.⁹ En Jalisco, hasta 2021, había más de 4.7 millones de mascotas,¹⁰ reflejando que los animales en la entidad, forman parte esencial de la vida familiar.

⁴ Recuperado del sitio: <https://abogadosreyesrodriguezaspalmas.com/blog/divorcio-y-mascotas-que-debes-saber/>

⁵ Recuperado del sitio: https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2015/01/150129_ullnot_francia_ley_animales_serres_vivos_ng

⁶ Recuperado del sitio: <https://ukdf.org/article/alaska-legislature-becomes-first-to-require-consideration-of-animals-interests-in-custody-cases/>

⁷ Recuperado del sitio: <https://www.chicagodivorcely.com/family-law/divorce/custody-of-pets-in-illinois/>

⁸ Recuperado del sitio: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ed/ed2024_CP.pdf

⁹ Recuperado del sitio: <https://www.inegi.org.mx/opp/saladeprensa/noticia/7021>

¹⁰ Recuperado del sitio: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/150240>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Todo este cúmulo de antecedentes, datos, estadísticas y porcentajes nos hacen voltear hacia una problemática que no ha sido atendida aún en Jalisco, debiendo hacerlo en pro de fomentar una posesión más responsable de los animales que acompañan los hogares y que en tiempos de crisis son, en muchas ocasiones, quienes corren con la peor suerte.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y cómo quedaría el artículo en comento, es que se inserta un cuadro comparativo de cómo se encuentra actualmente nuestra normativa y como se pretende que quede una vez que se apruebe la presente iniciativa de ley, misma que reza de la siguiente manera:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO	
DICE:	DEBE DECIR:
<i>Sin Correlativo</i>	Artículo 406 Ter. En cualquiera de las modalidades señaladas en los artículos anteriores, se tendrá que agregar lo siguiente: I. Los conyugues deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, si tienen en posesión algún ser sintiente, comprendiendo a animales domésticos, de compañía, de asistencia, de servicio o cualquiera que sea; y II. Para el caso que los conyugues sean poseedores de uno o varios



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

seres sintientes, deberá establecerse lo siguiente:

1. Precisar en quien recaerá la posesión del ser sintiente o si será compartida. Tratándose de seres sintientes de asistencia o servicio, éstos quedarán a cargo de la persona que los necesita. En el supuesto que sean más de un ser sintiente, la posesión será dividida de forma igualitaria y equitativa.

2. Establecer un régimen de visitas con el ser sintiente de común acuerdo.

3. Especificar la forma de garantizar alimentos, cuidados médicos veterinarios, protección y el bienestar del ser sintiente.

Todo lo manifestado en el convenio será revisado y, en su caso, avalado por la autoridad competente del trámite, quienes podrán apercibir a los solicitantes para realizar adecuaciones al convenio que permita apegarse a los derechos y garantías reconocidas por la ley, considerando aspectos que se ofrezcan de mejor entorno, seguro y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

	adecuado para el buen desarrollo del ser sintiente. Siempre se debe privilegiar y buscar garantizar que los seres sintientes tengan una vida digna, bajo las mejores condiciones.
--	---

Por su puesto que otro de los objetivos de la presente iniciativa es armonizar nuestra legislación a lo establecido ya en otras latitudes, no sólo en el país, sino a nivel mundial, para incorporar estas medidas, a fin de ponernos a la vanguardia en el tema y que se genere certidumbre en las decisiones que tomen los jueces en la entidad.

En cuanto a las repercusiones que trae la presente iniciativa, es importante resaltar que socialmente las consecuencias son todas favorables, tomando en consideración que dicha reforma viene a consolidar la responsabilidad, seguridad y el respeto hacia los seres sintientes, es decir, se transmite la idea de que, en el trace de un divorcio, el entorno de nuestros animales debe protegerse, velando por su bienestar presente y futuro.

Desde el punto de vista presupuestario, esta propuesta no conlleva ningún gasto de este tipo, en virtud de que las nuevas acciones, atribuciones o mecanismos, pueden ser ejecutados con la estructura orgánica, el personal y los recursos financieros que ya se tienen autorizados en el presupuesto anual para tal efecto.

Jurídicamente es correcta, considerando que la adición que se propone no contraviene a la constitución o a alguna otra ley, sino que se acopla y armoniza con ella. los planteamientos son hechos con la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

única intención de ayudar a solucionar la problemática antes planteada, tratando de que nuestra legislación se armonice a la realidad que vivimos actualmente.

Casos recientes muestran que jueces ya han otorgado custodia compartida y régimen de visitas cuando ambos cónyuges tienen vínculo afectivo y capacidad de cuidado.

*En México, el divorcio ya no solo implica dividir propiedades, inversiones o cuentas bancarias. Cada vez con más frecuencia, también aparece una pregunta que hace unos años parecía impensable en los tribunales: **¿quién se queda con la mascota?***

Los animales de compañía han pasado de ser considerados bienes materiales a formar parte de la dinámica familiar, y esa transformación social ya comienza a reflejarse en el ámbito legal.

...

*Desde agosto de 2025, el **Código Civil de la Ciudad de México** reconoce la posibilidad de incluir en los convenios de divorcio **planes de cuidado para animales de compañía**, que pueden contemplar custodia compartida, responsabilidades económicas y acuerdos sobre su bienestar. Cuando las partes no logran llegar a un acuerdo, el juez puede intervenir para determinar quién se hará cargo del animal.*

...

El cambio refleja una transformación cultural más amplia. Para millones de hogares, los animales de compañía ya no son únicamente mascotas, sino parte del núcleo afectivo de la vida familiar. Por ello, los acuerdos legales sobre su cuidado buscan garantizar su bienestar incluso cuando la pareja decide separarse.

*En una sociedad donde los divorcios continúan en aumento y las estructuras familiares evolucionan, la ley comienza a adaptarse a una realidad cada vez más evidente: **las mascotas también forman parte de la historia de una pareja... incluso cuando esta llega a su final.**¹¹*

¹¹ Recuperado del sitio: <https://mexicocampus.com/ja-custodia-de-animales-de-compania-llega-a-los-tribunales-en-divorcios/>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente;

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 406 Ter al CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 406 Ter al CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:

Artículo 406 Ter. En cualquiera de las modalidades señaladas en los artículos anteriores, se tendrá que agregar lo siguiente:

III. Los conyugues deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, si tienen en posesión algún ser sintiente, comprendiendo a animales domésticos, de compañía, de asistencia, de servicio o cualquiera que sea; y

IV. Para el caso que los conyugues sean poseedores de uno o varios seres sintientes, deberá establecerse lo siguiente:

4. Precisar en quien recaerá la posesión del ser sintiente o si será compartida. Tratándose de seres sintientes de asistencia o servicio, éstos quedarán a cargo de la persona que los necesita. En el supuesto que sean más de un ser sintiente, la posesión será dividida de forma igualitaria y equitativa.

5. Establecer un régimen de visitas con el ser sintiente de común acuerdo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

6. Especificar la forma de garantizar alimentos, cuidados médicos veterinarios, protección y el bienestar del ser sintiente.

Todo lo manifestado en el convenio será revisado y, en su caso, avalado por la autoridad competente del trámite, quienes podrán apercibir a los solicitantes para realizar adecuaciones al convenio que permita apegarse a los derechos y garantías reconocidas por la ley, considerando aspectos que se ofrezcan de mejor entorno, seguro y adecuado para el buen desarrollo del ser sintiente.

Siempre se debe privilegiar y buscar garantizar que los seres sintientes tengan una vida digna, bajo las mejores condiciones.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2026. Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Guadalajara, Jalisco, a tres de septiembre del año dos mil veintiséis.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO